



ayuntamiento de
la rinconada

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA Y LA ASOCIACION FIBRORINCONADA

En La Rinconada a 15 de mayo de 2025.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Fco. Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de La Rinconada, asistido de D. Moisés Roncero Vilarrubí, Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada, para dar fé del acto.

Y DE OTRA, D^a Concepción Hidalgo Sánchez, con N.I.F.: 28.879.533-A, Presidenta de la Asociación Fibrorinconada, C.I.F G-72411440.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y en su virtud

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto.

EXPONEN

1.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

2.- Que la fibromialgia es una enfermedad cada vez más común entre la población, por ello, se ha creado una asociación para atender a todas las personas que necesiten apoyo psicológico, con el objetivo de mejorar su bienestar emocional, físico y social, y así poder dar respuesta a todas las personas que se vean afectadas por esta enfermedad.

3.- Que el Ayuntamiento de La Rinconada, tiene consignado en sus presupuestos generales para el ejercicio 2025, en la partida 0920-31120-48034 (3.000,00 €) para financiar convenio de colaboración con la Asociación Fibrorinconada.



4.- La concesión de esta subvención se lleva a cabo de forma directa, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Que por resolución de Presidencia nº 2025-1662, de fecha 24 de marzo de 2025, este Ayuntamiento ha dispuesto la concesión directa de una subvención, por importe de 3.000,00 € para financiar el gasto de una psicóloga que llevará a cabo el proyecto de aula abierta y seminarios para tratar la fibromialgia.

El presupuesto del proyecto alcanza los 3.000,00 €, coincidiendo con el importe subvencionado.

Por cuanto antecede, el Ayuntamiento de La Rinconada y la **Asociación Fibrorinconada**, suscriben el presente convenio de colaboración con las siguientes consideraciones:

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente convenio tiene como objetivo la coordinación y mejora de los servicios que tanto el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada como Asociación Fibrorinconada, prestan en el ámbito de la fibromialgia.

SEGUNDO.- La **Asociación Fibrorinconada**, se compromete a llevar la cabo las actividades propuestas, de la cual se deriva el presente Convenio de Colaboración, y que consiste en financiación de **gasto de una psicóloga que llevará a cabo el proyecto de aula abierta, para crear un espacio de apoyo mutuo, desarrollar habilidades de afrontamiento, mejorar la gestión emocional, entre otros, además de seminarios para tratar los miedos, fobias, ansiedad, depresión, autoestima y desarrollo personal.**

TERCERO.- La **Asociación Fibrorinconada**, se compromete a dar la máxima notoriedad y publicidad al convenio firmado con el Ayuntamiento de La Rinconada en la promoción de la financiación de los gastos subvencionados, así como en dar a conocer la colaboración de esta entidad local en todos los actos de divulgación y difusión de a las actividades financiadas con arreglo a este convenio, velando por la imagen y buen nombre del Ayuntamiento de La Rinconada en cualquier acción que organice.

El logotipo del Ayuntamiento de La Rinconada ha de aparecer en todos los materiales que se elaboren para la promoción y divulgación de las actividades financiadas con cargo a este convenio, en actos públicos organizados para presentar dichas actividades.

Todo material elaborado para dar a conocer la colaboración municipal en estas actividades



formará parte de la justificación de la subvención.

CUARTO.- El Ayuntamiento de La Rinconada, en base a la Resolución de Presidencia 2025-1662 de 24 de marzo de 2025, subvenciona a la **Asociación Fibrorinconada**, con **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, que se hará efectivo a la Asociación en dos.

Una vez suscrito el presente convenio se hará efectivo el 75% de la subvención. El 25% restante se hará abonará una vez justificado la totalidad de la subvención objeto de este convenio.

QUINTO.- Se subvencionan específicamente gastos derivados del proyecto presentado, aceptándose justificantes de gastos correspondientes a dichas actividades.

SEXTO.- El período de ejecución de las actividades objeto de este convenio comprenderá el **año 2.025**.

La Asociación podrá solicitar prórroga, mediante escrito dirigido a la Presidencia, para la ejecución de las actividades objeto del convenio.

SÉPTIMO.- En el plazo máximo de **UN MES** desde la finalización del plazo concedido para la realización del proyecto subvencionado (art. 30.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), se deberá presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad de la ayuda que comprenderá la siguiente documentación:

- a) Certificado de ingreso en la contabilidad del importe de la subvención., con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- b) Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas.
- c) Memoria económica de ingresos y gastos de la actividad o proyecto, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes y ajustados a la legislación fiscal.

- d) Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la



actividad, con indicación de importe o procedencia.

En todo caso, *el plazo máximo para la justificación de la ayuda concedida finaliza el día 31 de enero de 2.025.*

OCTAVA.- La documentación justificativa de gastos entregada por el beneficiario ha de reunir los siguientes requisitos:

a) Pago en efectivo:

- a) Mediante recibí firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
- b) Mediante sello de la empresa y firma de quien recibe los fondos sobre la factura correspondiente.
- c) Mediante ticket de caja acompañando a la factura emitida.

Conforme al art. 18 de la Ley 11/2021 de 9 de julio que modifica el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán pagarse en efectivo** las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un **importe igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el art. 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. En particular, se incluyen:

- El papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros.
- Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda.
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

b) Pago con tarjeta bancaria: mediante el cargo en cuenta, que deberá ser de titularidad del beneficiario, y quedar ésta plenamente acreditada.

c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.



ayuntamiento de
la rinconada

- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

NOVENO.- Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Y en prueba conformidad, aceptación y compromiso, los comparecientes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento
El Alcalde,



D. Fco. Javier Fernández de los Ríos

Por la Asociación **Fibrorinconada**,
La Presidenta

D^a. Concepción Hidalgo Sánchez

VºB El Sr. Secretario del Ayuntamiento de La Rinconada

Fdo. D. Moisés Roncero Villarubí